ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO: Contratar la compra de bonos canjeables para atender auxilio de alimentación a los Trabajadores Oficiales que pertenecen al Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare

Elemento / bien	Características técnicas del bien	Cantidades estimadas de compra	Ciudad de despacho	Valor total Bonos o tarjeta recargable
Bono canjeable	Tarjeta y/o bono redimible canjeable por productos de la canasta familiar correspondiente a compensación de días de enero a 30 de abril por valor cada uno de $835.200	2	Yopal	$ 1.670.400,00
Bono canjeable	Tarjeta y/o bono redimible canjeable por productos de la canasta familiar correspondiente al mes de mayo a agosto por valor de $232.000, cada una	4	Yopal	$ 1.856.000,00
Bono canjeable	Tarjeta y/o bono redimible canjeable por productos de la canasta familiar correspondiente a los días laborados en septiembre por valor de $53.720,00 cada una	2	Yopal	$ 107.440,00
Total				**$ 3.633.840,00**

Total en letras: Tres millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta pesos mcte

Nota 1: Se ajustan cantidades teniendo en cuenta que el estudio de mercado excede el valor del presupuesto oficial con el que cuenta la Entidad, que es de $3.633.840.

NOTA 2: los valores se tiene cuenta según Auxilio de Alimentación el cual se estipula en el al Artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, celebrada entre el SENA y el Sindicato de Trabajadores Oficiales del SENA señala :
"ARTÍCULO 101. AUXILIO DE ALIMENTACIÓN El SENA pagará mensualmente a sus trabajadores oficiales un auxilio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo mensual legal vigente, por subsidio de alimentación. Este auxilio se perderá únicamente en el tiempo durante el cual los trabajadores oficiales se encuentren en uso de licencia no remunerada superior a quince (15) días.
El auxilio en dinero sustituye el pagado mediante el sistema de Valera, con excepción de los trabajadores oficiales que laboren en los Centros del SENA donde se suministre la alimentación, los cuales podrán escoger entre:
1. El auxilio de alimentación equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo legal vigente
2. La utilización de valerlas a razón de cuatro pesos ($4.00) por cada comida.

Lanyi Ferley Pinilla

Elaboró: Lanyi Ferley Pinilla, Oficinista G02

Revisó: Diana Olmos, Profesional Contratada